

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP – 075/2018
(11 de Agosto de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 del Decreto Nacional 1469 de 2010, la solicitud de Licencia Urbanística Radicada el pasado 26 de abril de 2018, para licencia urbanística para una porcícola en la vereda la Cañaverala, de propiedad de la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, identificada con Nit. 890.924.840 y representada legalmente Por el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, identificado con c.c N° 71.588.588, mediante radicado N° 050890-0-18-0012, correspondió a esta dependencia municipal tramitar dicha solicitud.

Que el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, identificado con c.c N° 71.588.588, representante legal de la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, identificada con Nit. 890.924.840, demostró ser propietario del inmueble objeto de la solicitud, según escritura pública N° 144 y matrícula inmobiliaria N° 038-15945.

Que mediante resolución N° SP 066 del 17 de julio de 2018, se niega licencia de construcción a la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, dado que no habían condiciones normativas para el otorgamiento.

Que mediante oficio con radicado interno N° 29037, la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, solicita reposición a la resolución N° SP 066 del 17 de julio de 2018.

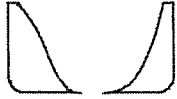
En cuanto al Uso prohibido, la norma es clara en establecer que si en el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Yolombó, no consagra la porcícola como principales, compatibles, complementarios, restringidos, se entenderán como prohibido.

Que ningún trato es desigual, ya que el otorgamiento de una licencia de construcción y negación de la de la actual licencia de construcción en los términos del artículo 13 de la constitución política de Colombia, no hubo ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, no se ha llevado a cabo tampoco abusos o maltratos.

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

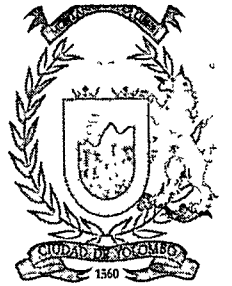
Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co

YOLOMBÓ



COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO
1991

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



En virtud de lo anterior, la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Yolombó Antioquia.

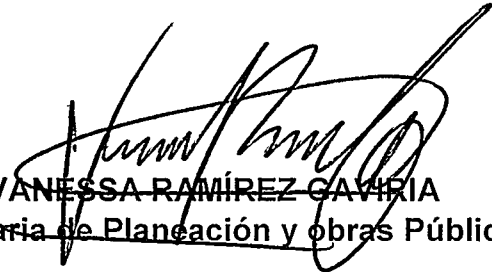
RESUELVE:

Artículo 1.- NIÉGASE a la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, identificada con Nit. 890.924.840 y representada legalmente Por el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, identificado con c.c N° 71.588.588, la solicitud de reposición de la resolución S-P 066 de 2018.

Artículo 2.- Se concede el recurso de apelación ante el señor Alcalde del Municipio de Yolombó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Yolombó Antioquia, a los 11 días del mes de agosto de 2018.


VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y obras Públicas

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co